

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA:	EUCARIS VILLERO CARRILLO
RADICADO:	2022-00193
FECHA	ENERO 18 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando REQUERIMIENTO al pagador de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, con el fin de obtener información del demandado para la notificación del presente proceso. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, será del caso oficiar por secretaria al pagador de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, para que se sirva indicar con destino al proceso de la referencia, la dependencia donde labora la demandada EUCARIS VILLERO CARRILLO, identificada con CC No. 22.522.934 o en su defecto, suministre la información pertinente que sirva para localizarle, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 291 del CGP.

Al respecto, la mencionada norma establece:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...)

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

(Negritas del Juzgado – fuera del Texto original).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: OFÍCIESE al PAGADOR DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA para que se sirva indicar con destino al proceso de la referencia, la dependencia donde labora la demandada EUCARIS VILLERO CARRILLO, identificada con CC No. 22.522.934 y además suministre la información pertinente para su localización, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 291 del CGP. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbb3fc432930cbd637a0678e5164d7868639987066a53790ab49bee4386c031**

Documento generado en 18/01/2023 12:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **003**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO